



Los peligros del contrato de franquicia y cómo mitigarlos

Ana Ribó, Socia de Litigación y Arbitraje de Pérez-Llorca

Alberto Poch, abogado de Litigación y Arbitraje de Pérez-Llorca

A pesar de su implantación y de ser un contrato consolidado entre nuestros empresarios, la franquicia es una figura contractual relativamente novedosa en nuestro ordenamiento jurídico.

El contrato de franquicia

Surgido del tipo contractual del derecho norteamericano denominado «*franchising*», el contrato de franquicia ha sido definido desde un punto de vista jurisprudencial^[1] como **aquel contrato que se celebra entre dos partes jurídica y económicamente independientes, en virtud del cual una de ellas (franquiciador) otorga a la otra (franquiciado) el derecho a utilizar bajo determinadas condiciones de control, y por un tiempo y zona delimitados, una técnica en la actividad industrial o comercial o de prestación de servicios del franquiciado**, contra entrega por éste de una contraprestación económica.

Por su parte, la doctrina ha clasificado el contrato de franquicia dentro de los denominados **contratos de colaboración entre empresarios y, en especial, como una variante del contrato de distribución** toda vez que, como sucede en este tipo de contratos (i) persig [SUSCRÍBETE >](#) **para una conversión completa a PDF |**